

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur a la Doctora Dulce María Yeb Raposo, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Farmacéutica, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6700, que concede una pensión del Estado, a la nonagenaria
Micaela Arredondo Vda. Pérez.
(G. O. No. 8575 del 24 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6700

CONSIDERANDO: Que la señora Micaela Arredondo P. Vda. Pérez reúne las condiciones exigidas por la Ley que concede el beneficio de pensiones del Estado a nonagenarios y centenarios;

VISTA la Ley No. 4219 del 22 de junio de 1955 y su Reglamento No. 1150, del 14 de septiembre del mismo año;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de una pensión del Estado de dos pesos oro (RD\$10.00) mensuales, a la señora Alicia Arredondo P. Vda. Pérez, de 93 años de edad.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 58º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6701, que otorga el exequátur de Notario Público en el Distrito Nacional, al Dr. José Andrés Aybar Sánchez.
(G. O. No. 8576 del 31 de Mayo de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6701

VISTA la Ley del Notariado No. 770 del 8 de noviembre de 1927;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo al Dr. José Andrés Aybar